

República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: UGPP
Demandado: GABRIELA VELASQUEZ RESTREPO
Radicado: 0500133330012020030000
Asunto: Traslado Medida Cautelar.

De acuerdo con artículo 233 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo a decidir sobre el decreto de la medida cautelar se corre traslado a las señoras **GABRIELA VELASQUEZ RESTREPO**, por cinco (5) días que correrán simultáneamente con el traslado de la demanda, pero de manera independiente.

Este auto deberá ser notificado juntamente con el auto admisorio de la demanda y de la misma forma indicada en dicha providencia.

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 8 de febrero de
2021
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31112e53960f38720c2a293c7c5a470c5b10d381d99df659bc8a124908e46145
Documento generado en 06/02/2021 12:57:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>